

(R. C. del S. 460)
(Conferencia)

ASAMBLEA LEGISLATIVA SECCIÓN ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 8
Aprobada en 12 de Septiembre de 20

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de cuatro millones quinientos sesenta y siete mil setecientos setenta y un dólares (\$4,567,771.00) provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de cuatro millones quinientos sesenta y siete mil setecientos setenta y un dólares (\$4,567,771.00), provenientes del Fondo de Mejoras Municipales. Los fondos serán distribuidos según se detalla a continuación:

1. **Autoridad de Acueductos y Alcantarillados**

- | | |
|--|-----------------|
| 1. Para la instalación de tuberías de agua potable y acometidas en el Sector La Fuente, Bo. Talante, en el Municipio de Maunabo. | 28,000 |
| Subtotal | \$28,000 |

2. **Autoridad de Tierras**

1. Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes; para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentación y/o repavimentación de calles y caminos, construcción y/o mejoras de controles de acceso, mejoras pluviales, adquisición de equipos, materiales de construcción para terminación de proyectos; para estudios, diseños, permisos, limpiezas de áreas y sellado

- de techos; pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para construir y/o mejorar viviendas; para transferir materiales de vivienda; para construcción y/o mejorar facilidades recreativas, compra de equipo deportivo y otras obras y mejoras permanentes, tanto en la zona rural, como en la urbana del Distrito Senatorial de Bayamón. 150,000
2. Para la construcción de aceras y rampas, pavimentación y/o repavimentación de calles y caminos, construcción y/o mejoras de controles de acceso, mejoras pluviales, adquisición de equipos, materiales de construcción para terminación de proyectos; para estudios, diseños, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos; pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para construir y/o mejorar viviendas; para transferir materiales de vivienda; para construcción y/o mejorar facilidades recreativas, compra de equipo deportivo y otras obras y mejoras permanentes, tanto en la zona rural, como en la urbana del Distrito Senatorial de Bayamón. 150,000
3. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes en instalaciones comunales, facilidades del gobierno; mejoras a vías públicas; segregaciones; bacheo; construcción de aceras y rampas, pavimentación, repavimentación de calles y caminos estatales, municipales y vecinales; construcción y/o mejoras de controles de acceso, mejoras pluviales, adquisición de equipos, materiales de construcción para terminación de

proyectos; para estudios, diseños, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos; canalizaciones; compra de equipo de construcción, equipos de mantenimiento, equipo de primera respuesta, compra de equipo tecnológico para ofrecer servicios al ciudadano o gobierno; compra de uniformes y equipo de protección personal o seguridad; compra de equipos electrónicos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes para construir y/o mejorar viviendas; para transferir materiales de vivienda, compra o entrega de vales para materiales de rehabilitación de viviendas; para construcción y/o mejorar facilidades recreativas y deportivas, compra de equipo deportivo, pago de franquicias; donativos a clubes y organizaciones deportivas, pago de viajes deportivos, culturales y educativos; gastos de funcionamiento de entidades que brindan ayuda a la ciudadanía para el bienestar social, salud, alimentario, deportivo y educativo; sufragar gastos de programas culturales y torneos deportivos en las comunidades, sufragar equipos médicos requeridos por ciudadanos indigentes en beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito Senatorial de Arecibo.

150,000

4. Para obras y mejoras permanentes; para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a viviendas, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como servicios

	dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas en el Distrito Senatorial de Carolina.	10,000
5.	Para compra de equipo deportivo en el Distrito Senatorial de Carolina.	25,000
6.	Para rehabilitación de viviendas en los 78 municipios de Puerto Rico.	30,000
7.	Para proyectos de desarrollo de infraestructura y académicos en las escuelas públicas en los 78 municipios de Puerto Rico.	20,000
8.	Para la compra de aire acondicionado para el cuartel de la Policía de Puerto Rico en el Municipio de Vieques.	6,000
9.	Para proyectos de infraestructura de caminos y tubería de agua potable en los 78 municipios de Puerto Rico.	15,000
10.	Para mejoras al Centro de Usos Múltiples en el Sector Río Cañas en el Municipio de Yauco.	4,000
11.	Para realizar diversas obras y mejoras permanentes en instalaciones comunales, facilidades del gobierno; mejoras a vías públicas; segregaciones; bacheo; construcción de aceras y rampas, pavimentación, repavimentación de calles y caminos estatales, municipales y vecinales; construcción y/o mejoras de controles de acceso, mejoras pluviales, adquisición de equipos, materiales de construcción para terminación de	

proyectos; para estudios, diseños, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos; canalizaciones; compra de equipo de construcción, equipos de mantenimiento, equipo de primera respuesta, compra de equipo tecnológico para ofrecer servicios al ciudadano o gobierno; compra de uniformes y equipo de protección personal o seguridad; compra de equipos electrónicos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes para construir y/o mejorar viviendas; para transferir materiales de vivienda, compra o entrega de vales para materiales de rehabilitación de viviendas; para construcción y/o mejorar facilidades recreativas y deportivas, compra de equipo deportivo, pago de franquicias, donativos a clubes y organizaciones deportivas, pago de viajes deportivos, culturales y educativos; gastos de funcionamiento de entidades que brindan ayuda a la ciudadanía para el bienestar social, salud, alimentario, deportivo y educativo; sufragar gastos de programas culturales y torneos deportivos en las comunidades, sufragar equipos médicos requeridos por ciudadanos indigentes en beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito Senatorial de Guayama. 75,000

Subtotal \$635,000

3. Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura

1. Para obras y mejoras permanentes en los 78 municipios de Puerto Rico. 75,000

2. Para obras y mejoras permanentes en las escuelas del sistema público. 55,000

	Subtotal	\$130,000
4.	Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico Luis A. Ferré	
1.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Jesús María Sanromá.	60,000
	Subtotal	\$60,000
5.	Departamento de Educación	
1.	Para obras y mejoras permanentes en las escuelas del sistema público.	80,000
	Subtotal	\$80,000
6.	Departamento de Recreación y Deportes	
1.	Para la compra de equipo de limpieza de áreas verdes (trimmers) en la Región de Caguas.	3,000
2.	Para la compra de equipo de limpieza de áreas verdes (trimmers) en la Región de Humacao.	3,000
3.	Para la compra de equipo y material deportivo en la Región de Humacao.	20,000
4.	Para mejoras a la cancha de baloncesto en el Sector La Torre, Barrio Torrencilla en el Municipio de Loíza.	40,000
5.	Para la promoción actividades para mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Senatorial de Guayama mediante la promoción del deporte a través del pago de \$500 por cada franquicia de la Temporada 2020 de la Liga de Béisbol Clase A para los siguientes equipos: Yaurel, Palmas Stars y Barriada Marín en el Municipio de	

Arroyo; Corazón en el Municipio de Guayama; Plena 97, Parcelas Vázquez, Coco, Coquí, Playa, Playita y Carmen en el Municipio de Salinas; Los Bravos en el Municipio de Cidra; Río Jueyes y Cuyón en el Municipio de Coamo; Los Changos en el Municipio de Naranjito; Potros Salvajes y Jueyeros de Jauca en el Municipio de Santa Isabel; Aibonito 7 en el Municipio de Aibonito; y Río Cañas Abajo y Lomas en el Municipio de Juana Díaz.	10,000
Subtotal	\$76,000

7. **Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC)**

1. Para programas de capacitación y programas de prevención en los jóvenes.	75,000
2. Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Humacao.	21,000
3. Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de San Juan.	35,000
4. Para obras y mejoras permanentes urbanas y rurales en instalaciones comunales de servicios, facilidades del gobierno, recreativas y deportivas; compra o entrega de vales para materiales de rehabilitación de viviendas, mejoras a vías públicas, segregaciones, equipo de construcción, equipos de mantenimiento, equipo de primera respuesta, limpieza de áreas, sellado de techos, compra y mantenimiento de generadores eléctricos, canalizaciones, compra de equipo tecnológico para ofrecer servicios al ciudadano o gobierno, compra de uniformes y equipo de	

protección personal o seguridad, gastos de funcionamiento de entidades que permitan ayudar a la ciudadanía para el bienestar social, salud, alimentario, deportivo y educativo en beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito Senatorial de San Juan.

150,000

5. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentación y/o repavimentación de calles y caminos, construcción y/o mejoras de controles de acceso, mejoras pluviales, adquisición de equipos, materiales de construcción para terminación de proyectos; para estudios, diseños, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos; pareos de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para construir y/o mejorar viviendas; para transferir materiales de vivienda; para construcción y/o mejorar facilidades recreativas, compra de equipo deportivo, premiación, equipo de mantenimiento de áreas verdes, compra de equipo de seguridad, protección personal, uniformes, uniformes deportivos, iluminaria, compra de equipo tecnológico, donativos y/o voucher, compra de generadores eléctricos y/o mantenimiento de estos, así como otras mejoras permanentes, tanto en la zona rural, como en la zona urbana del Distrito Senatorial de San Juan; para realizar aportaciones de gastos de funcionamiento de servicios directos a entidades comunitarias y sin fines de lucro; donativos a residentes para sufragar gastos médicos, hospitalarios y equipo médico requerido por ciudadanos indigentes dentro de los

municipios que componen el Distrito Senatorial de San Juan.

150,000

6. Para el programa de infraestructura rural, para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras, rampas, pavimento o mejores controles de acceso, mejoras pluviales, materiales de construcción para terminación de proyectos; para estudios, diseños, permisos, limpieza de áreas y sellado de techos; construir o mejorar viviendas; construcción o mejoras a facilidades recreativas; adquisición y mantenimiento de equipos, muebles para escuelas del sistema de educación pública e instituciones sin fines de lucro y otras mejoras permanentes, tanto en la zona rural, como la zona urbana; atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes, mujeres y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas dentro de los municipios que componen el Distrito Senatorial de Ponce.

150,000

7. Para obras y mejoras, tales como: construcción y compra de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, compra de equipo deportivo, pago de arbitraje, compra de uniformes deportivos, pagos a oficiales de mesa, donativos a clubes y organizaciones deportivas, pagos de viajes deportivos, culturales y educativos, adquisición de

equipo tecnológico, sufragar gastos de programas culturales y torneos deportivos en las comunidades, sufragar equipos médicos requeridos por ciudadanos indigentes y realizar servicios directos a la ciudadanía para el bienestar social, deportivo y educativo dentro de los municipios del Distrito Senatorial de Ponce.

150,000

8. Para obras y mejoras permanentes urbanas y rurales en instalaciones comunales de servicios, facilidades del gobierno, recreativas y deportivas; compra o entrega de vales para materiales de rehabilitación de viviendas, mejoras a vías públicas, segregaciones, equipo de construcción, equipos de mantenimiento, equipo de primera respuesta, limpieza de áreas, sellado de techos, compra y mantenimiento de generadores eléctricos, canalizaciones, compra de equipo tecnológico para ofrecer servicios al ciudadano o gobierno, compra de uniformes y equipo de protección personal o seguridad, gastos de funcionamiento de entidades que permitan ayudar a la ciudadanía para el bienestar social, salud, alimentario, deportivo y educativo en beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito Senatorial de Carolina.

150,000

Subtotal**\$881,000**8. **Municipio de Aguada**

1. Para obras y mejoras permanentes.

25,000

2. Para obras y mejoras permanentes.

25,000

Subtotal**\$50,000**

9.	Municipio de Aguadilla	
	1. Para obras y mejoras al Parque de Pelota del Poblado San Antonio en el Municipio de Aguadilla.	25,000
	Subtotal	\$25,000
10.	Municipio de Aibonito	
	1. Para obras y mejoras permanentes.	15,000
	2. Para obras y mejoras permanentes.	250,000
	Subtotal	\$265,000
11.	Municipio de Arecibo	
	1. Para obras y mejoras permanentes.	20,000
	Subtotal	\$20,000
12.	Municipio de Barranquitas	
	1. Para obras y mejoras permanentes.	15,000
	2. Para obras y mejoras permanentes.	250,000
	Subtotal	\$265,000
13.	Municipio de Barceloneta	
	1. Para obras y mejoras permanentes.	7,142.85
	Subtotal	7,142.85
14.	Municipio de Camuy	
	1. Para obras y mejoras permanentes.	20,000
	Subtotal	\$20,000

15.	Municipio de Cataño	
1.	Para obras y mejoras permanentes.	10,000
	Subtotal	\$10,000
16.	Municipio de Canóvanas	
1.	Para obras y mejoras permanentes.	25,000
2.	Para obras y mejoras permanentes.	15,000
	Subtotal	\$40,000
17.	Municipio de Ceiba	
1.	Para obras y mejoras permanentes.	25,000
2.	Para obras y mejoras permanentes.	150,000
	Subtotal	\$175,000
18.	Municipio de Ciales	
1.	Para obras y mejoras permanentes.	20,000
	Subtotal	\$20,000
19.	Municipio de Cidra	
1.	Para obras y mejoras permanentes.	15,000
2.	Para obras y mejoras permanentes.	250,000
	Subtotal	\$265,000
20.	Municipio de Culebra	
1.	Para obras y mejoras permanentes.	150,000
	Subtotal	\$150,000

21.	Municipio de Dorado	
1.	Para obras y mejoras permanentes.	7,142.85
	Subtotal	\$7,142.85
22.	Municipio de Fajardo	
1.	Para obras y mejoras permanentes.	25,000
	Subtotal	\$25,000
23.	Municipio de Florida	
1.	Para obras y mejoras permanentes.	25,000
2.	Para obras y mejoras permanentes.	20,000
	Subtotal	\$45,000
24.	Municipio de Gurabo	
1.	Para obras y mejoras permanentes.	25,000
	Subtotal	\$25,000
25.	Municipio de Hatillo	
1.	Para obras y mejoras permanentes.	7,142.85
	Subtotal	\$7,142.85
26.	Municipio de Las Marías	
1.	Para para obras y mejoras permanentes de la Biblioteca Pública.	50,000
	Subtotal	\$50,000
27.	Municipio de Las Piedras	
1.	Para obras y mejoras permanentes.	25,000

2.	Para obras y mejoras permanentes.	10,000
	Subtotal	\$35,000
28.	Municipio de Manatí	
1.	Para obras y mejoras permanentes.	20,000
	Subtotal	\$20,000
29.	Municipio de Mayagüez	
1.	Para programa de becas deportivas.	75,000
	Subtotal	\$75,000
30.	Municipio de Morovis	
1.	Para obras y mejoras permanentes.	7,142.85
	Subtotal	\$7,142.85
31.	Municipio de Naguabo	
1.	Para obras y mejoras permanentes.	25,000
2.	Para obras y mejoras permanentes.	15,000
	Subtotal	\$40,000
32.	Municipio de Naranjito	
1.	Para obras y mejoras permanentes.	25,000
2.	Para obras y mejoras permanentes.	15,000
3.	Para obras y mejoras permanentes.	15,000
4.	Para obras y mejoras permanentes en el Sector Los Rodríguez del Barrio Anones y otros caminos municipales.	10,000
5.	Para obras y mejoras permanentes al Acueducto Comunal, Comunidad Las Cruces, Inc., del Barrio Arriba.	5,000

6.	Para obras y mejoras permanentes.	150,000
	Subtotal	\$220,000
33.	Municipio de Orocovis	
1.	Para obras y mejoras permanentes.	25,000
2.	Para obras y mejoras permanentes.	10,000
3.	Para obras y mejoras permanentes.	15,000
4.	Para obras y mejoras permanentes.	150,000
	Subtotal	\$200,000
34.	Municipio de Ponce	
1.	Para obras y mejoras permanentes.	40,000
	Subtotal	\$40,000
35.	Municipio de Quebradillas	
1.	Para obras y mejoras permanentes.	7,142.85
	Subtotal	\$7,142.85
36.	Municipio de San Sebastián	
1.	Para obras y mejoras permanentes.	50,000
2.	Para obras y mejoras permanentes.	25,000
	Subtotal	75,000
37.	Municipio de Santa Isabel	
1.	Para obras y mejoras permanentes.	25,000
2.	Para obras y mejoras permanentes.	50,000
3.	Para obras y mejoras permanentes.	150,000

	Subtotal	\$225,000
38.	Municipio de Vega Alta	
1.	Para obras y mejoras permanentes.	7,142.85
	Subtotal	\$7,142.85
39.	Municipio de Vega Baja	
1.	Para obras y mejoras permanentes.	7,142.90
	Subtotal	\$7,142.90
40.	Municipio de Vieques	
1.	Para obras y mejoras permanentes.	150,000
	Subtotal	\$150,000
41.	Superintendencia del Capitolio	
1.	Para obras y mejoras permanentes.	97,771
	Subtotal	97,771
	Gran Total	\$4,567,771.00

Sección 2.- Los recursos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán del Fondo de Mejoras Municipales, el cual se nutre de los depósitos que se efectúan por concepto de los recaudos correspondientes al punto uno por ciento (.1%) del impuesto sobre venta y uso del punto cinco por ciento (.5%) en los municipios y cobrados por el Secretario de Hacienda para llevar a cabo proyectos de obra pública, creado de conformidad con la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011".

Sección 3.- Cualquier sobrante de las asignaciones establecidas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, sea como resultado de algún veto de línea del Gobernador, o cualquier cantidad no utilizada por el destinatario según las disposiciones de esta Resolución Conjunta, tendrá que ser distribuido a través de Resoluciones Conjuntas aprobadas por la Asamblea Legislativa. Ninguna agencia, corporación pública, cualquier otra instrumentalidad u organismo gubernamental podrá cambiar los propósitos de los fondos reasignados según las disposiciones de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta tendrán vigencia de tres (3) años según las disposiciones del Apartado "h" del Artículo 8 de la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, contados a partir de la vigencia de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, o cualquier entidad que tenga el control de los fondos del Fondo de Mejoras Municipales, tendrá la obligación de transferir los fondos asignados a las entidades descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en o antes del 31 de diciembre de 2019. Las entidades recipientes de los fondos asignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta tendrán que rendir un informe a la Asamblea Legislativa sobre el uso de los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta en o antes del 31 de mayo de cada uno de los tres años siguientes a su aprobación. Dicho informe deberá incluir el uso de los fondos a la fecha del informe, el balance de los fondos comprometidos para obras no completadas, así como el balance de los fondos no utilizados.

Sección 6.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 7.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 8.- Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución Conjunta. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución Conjunta a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Resolución Conjunta en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, que, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o

circunstancias. La Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Resolución Conjunta sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Sección 9.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

2009 JUN 21 PM 2:19
CAMARA DE REPRESENTANTES
DE
FUERTO RICO
OFIC. DE ACTOS Y RECORDS